

OBSERVACIONES A LA “ORDENANZA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES”.

1. La denominación del proyecto de ordenanza debería ser: “ORDENANZA DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE SUS COMISIONES”.

Tomar en cuenta esta observación cuando se refiera al Distrito Metropolitano de Quito (ver art. 86 del COOTAD)

2. En la denominación que consta luego del LIBRO I.1., se sugiere que diga:

*“DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS SESIONES, DEBATES Y EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA”*

3. En el Art. 21 se debería incluir a todos quienes participen en las sesiones del Concejo. Se sugiere el siguiente texto:

*“Están sujetos a este Libro, los miembros del Concejo Metropolitano, los servidores y servidoras, funcionarios y funcionarias Municipales, la ciudadanía, las personas jurídicas, así como las entidades, que de conformidad con la ley, participen en las sesiones del Concejo y de las comisiones permanentes, especiales u ocasionales y técnicas.”*

4. En el Art. 22 incluir “6. Solicitar intervenir y que se le autorice hacerlo, en los casos en que ha sido aludido;”

5. En el Art. 24, inciso segundo, se sugiere:

*“El Concejo Metropolitano tendrá un secretario o secretaria general, que será elegido de acuerdo al presente Código”*

6. En el Art. 25 se sugiere reemplazar su texto por el siguiente:

*“En caso de que el Alcalde o Alcaldesa lo requiera, el Administrador o Administradora General y / o el Procurador o Procuradora Metropolitana asistirán a las sesiones del Concejo del GAD del Distrito Metropolitano de Quito”*

7. En el Art. 28, Literal a) se sugiere incorporar a continuación de la palabra “Pleno”, las palabras “del Concejo”

8. En el Art. 28, Literal k), en cuanto a las firmas del Presidente, prever el caso en el que a lo largo de la sesión hubiere sido presidida por dos o más personas

9. En el Art. 28, a continuación del Literal m) incorporar un nuevo literal que diga:

*“ ... ) Certificar las resoluciones adoptadas por el alcalde o alcaldesa”*

10. En el Art. 28, a continuación del Literal o) incorporar un nuevo literal que diga:

*“ ... ) Notificar a los concejales y concejalas, funcionarios y servidores municipales, y demás interesados, las resoluciones adoptadas por el alcalde o alcaldesa”*

11. En el Art. 28, Literal r), a continuación de “extraordinarias” cambiar el texto por el siguiente:

*“de los miembros, así como de los demás funcionarios, servidores municipales y personas asistentes a la sesión de la comisión;”*

12. En el Art. 28, Literal t), se sugiere incorporar un plazo máximo;
13. En el Art. 28, Literal w), a continuación de “y/o” incorporar “del Presidente”. A continuación de “ordenanzas” incorporar “y resoluciones;”.

Aclarar qué se entiende por “revisión de técnica legislativa”

14. En el Art. 28, Literal w) se sugiere que la revisión técnica legislativa no sea a petición, sino de oficio, previo al conocimiento del proyecto en segundo debate en el pleno del Concejo Metropolitano
15. En el Art. 28, Literal z), a continuación de “ordenanza sancionada”, incorporar “o resolución aprobada”. Ampliar las personas a ser notificadas. Se sugiere el siguiente texto

*“Remitir una copia de toda ordenanza sancionada o resolución aprobada por el alcalde o alcaldesa, a los concejales metropolitanos, al administrador general, al procurador metropolitano, a los directores generales, administradores zonales, gerentes de empresas metropolitanas, a la Agencia Metropolitana de Control y a todas las personas o entidades que sea necesario hacerlo; y,”*

16. En el Art. 31, acápite “Eje económico”, dentro de las facultades de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, verificar alcance de “... *para garantizar la provisión de energía, el desarrollo de sectores estratégicos*”
17. En el Art. 32, se sugiere normar primero lo relativo a la conformación de la Comisión de Mesa y luego lo relativo a la conformación de las comisiones permanentes. Esto debido a que, si no se conforman las comisiones permanentes, su conformación la realizará la Comisión de Mesa.

Aclarar si los días son “término” o “plazo”.

18. En el Art. 33, inciso segundo, verificar existencia del procedimiento completo de principalización de un concejal
19. ¿En el Art. 33, inciso tercero, a quién se presenta la solicitud y en qué término o plazo debería atenderse la solicitud?
20. En el Art. 34 se sugiere que la Comisión de áreas históricas y patrimonio esté integrada únicamente por concejales y cuando se requiera se convoque a las entidades que la comisión considere necesarias
21. En el Art. 39 se sugiere cambiar la palabra “encargue” y “encargo” por “realice un requerimiento” y “del requerimiento”, respectivamente. En derecho la palabra “encargo” tiene una connotación propia. Ver encargo fiduciario, encargo de obra, etc
22. En el Art. 52 se sugiere adecuar la norma a lo dispuesto en el Art. 316 del COOTAD;
23. En el Art. 54 se sugiere adecuar la norma a lo dispuesto en el Art. 319 del COOTAD;

24. En el Art. 64, inciso primero, se sugiere eliminar *“Cuando el alcalde o alcaldesa asista a ellas, la presidirá.”*
25. En el Art. 67.1 se sugiere incluir el cuórum de las sesiones conjuntas, el mismo que debería considerar los cuórums requeridos para cada una de ellas;
26. En el Art. 67.25 se sugiere agregar un inciso final o un artículo independiente que regule el caso de aquellas sesiones que han sido suspendidas y que no han sido reinstaladas dentro del mismo período de funciones de los concejales
27. En el Art. 67.61 verificar existencia de disposición transitoria para los proyectos actuales cuyos plazos estén vencidos o por vencer
28. En el Art. 67.61, inciso tercero, qué pasa si no se suscribe el informe dentro del término de tres días
29. En el Art. 67.61, inciso final, se sugiere eliminar porque su tratamiento ya está en el siguiente numeral
30. En el Art. 67.94 se sugiere incluir posibilidad de que en caso fortuito o fuerza mayor, la persona a ser recibida en comisión general, pueda delegar a otra persona, previa aceptación del Alcalde o de quien presiden la sesión del Concejo o del Presidente de la Comisión, según sea el caso (esta situación es muy frecuente en las comisiones generales que se reciben en las comisiones)
31. En el Art. 67.62, inciso primero, falta establecer un plazo. Además en el segundo inciso hay referencia al mismo
32. En el Art. 67.63, se sugiere agregar un inciso final o crear un artículo independiente que diga:

*“Los concejales integrantes de las comisiones del Concejo Metropolitano que iniciaren un nuevo período de funciones, que por diversas causas consideraren que el proyecto de ordenanza, así como su informe para primer debate, deberían regresar a la comisión para ser nuevamente conocidos y tratados, previa resolución de la comisión con el voto de mayoría simple, podrán requerir a la Secretaría General del Concejo que, sin que pase a conocimiento del pleno del Concejo, dicho proyecto e informe sean devueltos a la comisión para actualización para primer debate en el pleno del Concejo. La Secretaría General del Concejo deberá atender este requerimiento dentro del término de tres días contados desde la recepción del mismo.”*
33. En el Art. 67.67, inciso primero, se sugiere eliminar la frase *“una síntesis de cada una de”*, con el objeto de que la Secretaría General del Concejo remita a la comisión el texto completo de cada observación y no solo una síntesis de la misma
34. En el Art. 67.67, inciso octavo, qué pasa si no se suscribe el informe dentro del término de tres días
35. En el Art. 67.67, inciso final, se sugiere eliminar porque su tratamiento ya está en el siguiente numeral
36. En el Art. 67.68, se sugiere agregar un inciso final o crear un artículo independiente que diga:

*“Los concejales integrantes de las comisiones del Concejo Metropolitano que iniciaren un nuevo período de funciones, que por diversas causas consideraren que el proyecto*

*de ordenanza, así como su informe para segundo debate, deberían regresar a la comisión para ser nuevamente conocidos y tratados, previa resolución de la comisión con el voto de mayoría simple, podrán requerir a la Secretaría General del Concejo que, sin que pase a conocimiento del pleno del Concejo, dicho proyecto e informe sean devueltos a la comisión para actualización para segundo debate en el pleno del Concejo. La Secretaría General del Concejo deberá atender este requerimiento dentro del término de tres días contados desde la recepción del mismo.”*

37. Se sugiere incorporar una norma sobre el plazo máximo de suspensión de una sesión del Pleno del Concejo o de las comisiones, a fin de que la terminación de un período de funciones no afecte dichas sesiones y sus actas (Ver Art. 28, Literal U)
38. Se sugiere incorporar una norma que regule el caso de unificación de proyectos de ordenanzas que se encuentran en comisiones diferentes, pero que guardan relación en cuanto a los temas y su alcance